



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0654-2026-MDE

La Esperanza, 17 de julio del 2026

VISTO:

El Informe N° 00013-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH e Informe Legal N° 000479-2026-MDE-ALC-GM-OGAJ, sobre cese de Servidor **CAMILO PIZAN MENDOZA** por cumplir 70 años (jubilación), y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 000013-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGGRH de fecha 16 de julio del 2026 emitido por **ENMA MARIBEL MENDOZA ESQUIVEL** Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos - MDE, comunica que de la revisión del legajo del servidor **CAMILO PIZAN MENDOZA**, se acredita que nació el 18 de julio de 1956, por ello está próximo a cumplir 70 años de edad, por tanto, siendo un servidor adscrito al régimen de la actividad privada, corresponde iniciar los trámites para su cese a partir del 18 de julio del presente año, hecho que debe formalizarse mediante un acto resolutivo, el mismo que además deberá disponer la elaboración de la liquidación de beneficios sociales. por lo que sugiere que se emita la resolución de alcaldía que disponga el **cese, a partir del 18 de julio del 2026 del servidor CAMILO PIZAN MENDOZA**, por la causal de jubilación obligatoria y automática; conforme al literal f) del artículo 16° y artículo 21° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Que, mediante Informe Legal N° 000479-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 16 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, a través de la revisión del legajo del servidor **CAMILO PIZAN MENDOZA**, se acredita que nació el 18 de julio 1956, por ello está próximo a cumplir 70 años de edad, por tanto, siendo un servidor adscrito al régimen de la actividad privada, corresponde iniciar los trámites para su cese a partir del 18 de julio del presente año.

Que el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe "(...) Los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen", por lo tanto, el régimen laboral de los obreros municipales es exclusivamente el privado, bajo el Decreto Legislativo 728. El artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece la jubilación como una de las causales de extinción de la relación laboral; el artículo 21° dispone que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario. **CONCLUYENDO** lo siguiente: **DISPONER LA EXTINCIÓN DE CONTRATO** del Servidor **CAMILO PIZAN MENDOZA**, por la causal de **JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA** por límite de edad, de conformidad al literal f) del artículo 16° y artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728; con efectividad a partir del 18 de julio del 2026, y según los fundamentos anteriormente expuestos.

Estando a lo expuesto anteriormente y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO del Servidor **CAMILO PIZAN MENDOZA**, por la causal de **JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA** por límite de edad, de conformidad al literal f) del artículo 16° y artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728; con efectividad a partir del 18 de julio del 2026, y según los fundamentos anteriormente expuestos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0654-2026-MDE



ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas pertinentes, ejecuten las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, así como a las demás áreas pertinentes de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



WSR/WOCA/rchv
CC. G. M
OGA
OGGRH
OGPP
Portal Institucional
Interesado
Arch. -


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE